



La Esperanza, 12 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 003555-2023-GRLL- PECH-OA, de fecha 11 de abril 2024, de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica para el suministro de Gasolina Premium para la sede de Campamento San José del PECH, y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 0003-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRA-CSB, de fecha 18 de marzo 2024, el responsable de la Sub Área de Transportes – Área de Abastecimientos y Servicios Generales, hace llegar el detalle de las metas para afectación por la adquisición de Gasolina Premium para el Campamento San José, adjuntando asimismo la Ficha Técnica correspondiente; y solicita se autorice el proceso de adquisición del indicado combustible;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ADQ-LVG, de fecha 08 de abril 2024, la Sub Área de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que en el Plan Anual de Contrataciones del P.E. CHAVIMOCHIC 2024 se encuentra programado el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica, para el “Suministro de gasolina premium para la Sede Campamento San José”, con un valor estimado de S/83,440.00. Precisa que el área de Transportes, como dependencia que dada su especialidad canaliza los requerimientos formulados por las otras áreas, hace llegar el requerimiento para el suministro respectivo; por lo que con la finalidad de atender lo solicitado y en coordinación con dicha área se ha realizado las indagaciones en el mercado, llegando a determinar que el combustible a adquirir corresponde a GASOHOL PREMIUM, que es la versión actualizada del Gasohol, por lo que el área usuaria mediante correo de fecha 02 de abril 2024 hace llegar la reformulación de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta el resultado de la indagación de mercado;

Que, en tal sentido, manifiesta que se ha determinado el valor estimado de la contratación por el importe de **S/. 75,712.00 para el “SUMINISTRO DE GASOHOL PREMIUM PARA LA SEDE DE CAMPAMENTO SAN JOSE”**; asimismo por tratarse de una contratación que parte de ella se ejecutará en el año 2025 se debe contar con la previsión presupuestal correspondiente. En tal sentido, adjunta el Expediente de Contratación, para su conocimiento, validación y trámite de la Certificación y Previsión de Crédito Presupuestario correspondiente; y su posterior elevación al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la





normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de la Entidad, así como la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección (Art. 43° del RLCE);

Que, mediante Proveído N° 003402-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 09 de abril 2024, la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia solicitando autorización para la contratación y trámite de certificación presupuestal; derivando la Gerencia lo actuado a la Oficina de Planificación mediante Proveído N° 001600-2024-GRLL-GGR-PECH, con su autorización para la continuación del trámite;

Que, mediante Oficio N° 000231-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 11 de abril 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que que, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas, el plazo de llevar a cabo el procedimiento de selección, la suscripción del contrato y el plazo de ejecución, éste culminaría el próximo año. Indica que existe crédito presupuestario de acuerdo al detalle que indica:

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe Requerido S/	C.P. 295 Año 2024	PREVISIÓN Año 2025	E.g.	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológ. Medio Rural	001	2,184.00	1,820.00	364.00	2.6.8.1.4.2	RO
OYM – Infraestructura Mayor y Maq.a Pesada	006	55,328.00	28,028.00	27,300.00	2.6.8.1.4.2	RDR
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	015	18,200.00	13,977.60	4,222.40	2.6.8.1.4.2	RDR
TOTAL		75,712.00	43,825.60	31,886.40		

Precisa que en el SIAF se ha aprobado la **Certificación Presupuestal N° 295** por el importe de **S/43,825.60** para atender este requerimiento en el presente año. Asimismo, indica que existe **Previsión Presupuestal** por el importe de **S/ 31,886.40** para el **año 2025**, debiendo las áreas usuarias incluirla y priorizarla en su **Cuadro de Necesidades Multianual 2025**. Anexa la **Constancia N° 007-2024-GRLL-PECH** referente a la Previsión Presupuestal **año 2025**, solicitando su suscripción y proseguir con el trámite correspondiente. Recomienda que, una vez obtenida la Buena Pro, se culminen con los registros de actualización de la CP y Previsión que correspondan en el SEACE, SIGA MEF y SIAF WEB;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO





ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica para el “**SUMINISTRO DE GASOHOL PREMIUM PARA LA SEDE DE CAMPAMENTO SAN JOSE**”, por el monto de S/75,712.00 (Setenta y cinco mil setecientos doce con 00/100 soles) con cargo a la C.P. N° 295 para el presente año y previsión presupuestal para el ejercicio 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| ✓ Sr. Edward Bernardo Sanchez Minchola | Presidente |
| ✓ Sr. Juver Esteban Gutiérrez Aguilar | Miembro |
| ✓ Sra. Pamela Violeta Sagastegui Torres | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Moisés Fernando Sandoval Enríquez | Presidente |
| ✓ Abg. Orlando Clever Vera Julca | Miembro |
| ✓ Sr. Julio Alberto Landeras Alza | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero, al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase de conocimiento del Comité de Selección y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

